REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
DESPACHO ALCALDIA
Nit. 891.118.119-9

RESOLUCIÓN No.365 DE 2.019

(31 DE JULIO)

"Por medio de la cual se adjudica un contrato producto de convocatoria pública mediante Invitación publica N° 003 de 2019"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE – HUILA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial el Decreto 1082 de 2.015 reglamentario de la Ley 1150 de 2.007,

CONSIDERANDO

Que la administración Municipal de Campoalegre – Huila, por medio de la invitación publica N° 003 de 2019, ordenó la apertura del proceso de Convocatoria Pública Modalidad Invitación Publica N° 003 de 2019 que tiene por objeto **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA (SFV) EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA FAMILIAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

Que atendió la Convocatoria presentando propuesta el día 24 de Julio de 2.019, los proponentes NESTOR JAVIER CELADA CICERI Y JHONAIMER ANDRES CUELLAR ROJAS.

Que el comité evaluador designado realizó las verificaciones y las evaluaciones correspondientes a las propuestas presentadas.

Que evaluadas las propuestas (Verificación al Menor valor) por el comité designado para tal fin, el día 25 de Julio de 2019 los proponentes:

ITEM	Nombre	VALOR DE LA PROPUESTA	RESOLUCION CONFORMACION BANCO DE INTERVENTORES
1	JHONAIMER ANDRES CUELLAR ROJAS	$ 66.999.232 FOLIO (3)	CUMPLE FOLIOS (4 AL 6)
2	NESTOR JAVIER CELADA CICERI	$ 67.021.740 FOLIO (3)	NO CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
DESPACHO ALCALDIA
Nit. 891.118.119-9

Que la evaluación fue publicada en la página web www.campoalegre-huila.gov.co, el día 25 de Julio de 2.019.

Que dentro del término otorgado, hasta el 26 de Julio de 2.019, se surtió la etapa de recepción de observaciones al informe de evaluación de la propuesta presentada al proceso de Invitación Publica N° 003 de 2019.

Que en el correo institucional habilitado para tal fin contratación@campoalegre-huila.gov.co, no se encontraron observaciones al informe de evaluación dentro del proceso de la referencia.

Que el Doctor ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ, Alcalde municipal, acogió la recomendación hecha por el comité evaluador, y procedió a adjudicar el presente Proceso de Invitación Publica N° 003 de 2019, al proponente JHONAIMER ANDRES CUELLAR ROJAS identificado con cedula de ciudadanía. No. 7.730.799 de Neiva, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de conformidad con el informe de evaluación.

Que en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Invitación Publica N° 002 de 2019, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA (SFV) EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA FAMILIAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA",** al proponente JHONAIMER ANDRES CUELLAR ROJAS identificado con cedula de ciudadanía. No. 7.730.799 de Neiva, por un valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRINTA Y DOS PESOS ($ 66.999.232) M/CTE** por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
DESPACHO ALCALDIA
Nit. 891.118.119-9

SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la Resolución de adjudicación quedara sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Campoalegre, a los Treinta y un (31) días del mes de Julio de dos mil diecinueve 2.019.

ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

Vo.Bo. Asesor Jurídico Externo